



VISTOS:

El Expediente N°2024-0014113, que contiene Oficio N°003499-2024-CG/DC de fecha 13/03/2024, Carta N°000088-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 17/04/2024, Memorando Múltiple N°000056-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 16/05/2024, Informe N°000028-2024-MPCP/GPPR-SGR de fecha 20/05/2024, Proveído N°016354-2024-MPCP/GM-GAF de fecha 23/05/2024, Informe N°000111-2024-MPCP/GAF-SGCONT de fecha 24/05/2024, Informe N°000036-2024-MPCP/GPPR-SGR de fecha 19/06/2024, y el Informe Legal N°000590-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 16/07/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Oficio N°003499-2024-CG/DC de fecha 13/03/2024**, el Contralor General de la República – Nelson Shack Yalta, comunica que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, estaría incumpliendo el artículo 133° de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31970 - Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados. Por lo que, se nos exhorta a disponer las acciones que correspondan, a fin de aplicar la normativa antes mencionada, con el objeto de fortalecer la gestión de las municipalidades de los centros poblados y cumplir con el Principio de Legalidad;

Que, mediante **Carta N°000088-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 17/04/2024**, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, información sobre la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, con respecto al presupuesto programado para la publicación respectiva, conforme a ley, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República, precisando que corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas presentar la información solicitada;

Que, mediante **Memorando Múltiple N°000056-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 16/05/2024**, el Despacho de Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informar en el plazo de 48 horas las acciones realizadas para concretar la transferencia a las municipalidades de los centros poblados. Asimismo, sugiere ordenar a la Sub Gerencia de Racionalización, proyectar una Directiva sobre las Transferencias a los Centros Poblados Menores, observando las leyes de la materia y los lineamientos de la Contraloría General de la República;

Que, mediante **Informe N°000028-2024-MPCP/GPPR-SGR de fecha 20/05/2024**, la Sub Gerencia de Racionalización, indica que de acuerdo a lo requerido en el Memorando Múltiple N°000056-2024-MPCP/ALC-GM, informa que se cuenta con la Directiva N°005-2019-MPCP-SGPPR-SGR "Directiva para el buen uso, control y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo", normativa que a la fecha sigue vigente. Por lo que, sugiere se requiera a la Gerencia de Administración y Finanzas, pronunciarse con la finalidad de actualizar la normativa interna;

Que, mediante **Proveído N°016354-2024-MPCP/GM-GAF de fecha 23/05/2024**, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, realizar su aporte para la modificación y/o actualización de la nueva directiva sub materia;

Que, mediante **Informe N°000111-2024-MPCP/GAF-SGCONT de fecha 24/05/2024**, la Sub Gerencia de Contabilidad, ha presentado sus aportes para la actualización de la directiva sub materia;

Que, mediante **Informe N°000036-2024-MPCP/GPPR-SGR de fecha 19/06/2024**, la Sub Gerencia de Racionalización, ha precisado lo siguiente: En efecto, este despacho luego de haber analizado los documentos formulados por la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Presupuesto, se procedió actualizar la directiva sub materia,

aprobada con Resolución de Alcaldía N°227-2019-MPCP de fecha 03/04/2019. Además, se ha precisado haber valorado los aspectos técnicos normativos y formales del caso, por lo que, indica que resulta viable la actualización de la "Directiva para el buen uso, control y rendición de cuentas de las transferencias financieras otorgadas a las Municipalidades de los Centros Poblados ubicados en la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo";

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el Despacho de Gerencia Municipal, a través del Memorando Múltiple N°000056-2024-MPCP/ALC-GM de fecha 16/05/2024, sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, proyectar una Directiva sobre las Transferencias a los Centros Poblados Menores, observando las leyes de la materia y los lineamientos de la Contraloría General de la República, a razón del Oficio N°003499-2024-CG/DC de fecha 13/03/2024, emitido por el Contralor General de la República – Nelson Shack Yalta, el cual se nos exhorta a disponer las acciones que correspondan, a fin de aplicar el artículo 133° de la Ley N°30937, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31970 - Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y **asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados**, ello con el objeto de fortalecer la gestión de las municipalidades de los centros poblados y cumplir con el Principio de Legalidad;

Que, a razón de lo requerido por el Despacho de Gerencia Municipal, es pertinente indicar que, la entidad ya cuenta con una "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO", que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N°227-2019-MPCP de fecha 03/04/2019. No obstante, a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas, ha previsto actualizar la mencionada directiva, a razón de actualizar la normatividad entre otros aspectos que fortalecerán a la directiva sub materia;

Que, así las cosas, se realizaron las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas involucradas; siendo que, para ello, la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, han procedido a realizar sus aportaciones a la mejora de la directiva interna, por lo que, la Sub Gerencia de Racionalización, finalmente determinó la viabilidad de aprobar la nueva directiva denominada: "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO", conforme consta en el Informe N°000036-2024-MPCP/GPPR-SGR de fecha 19/06/2024. Siendo conveniente señalar que su aprobación permitirá realizar un mejor control de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos dentro de nuestra jurisdicción;

Que, por otro lado, es preciso indicar que, una Directiva es un dispositivo legal de carácter interno, que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones u órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, además, el proyecto de actualización de la Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización, en coordinación con las Unidades Orgánicas involucradas, se da en el marco de lo dispuesto en el artículo 1° inciso 1.2.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece: *"Los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, bajo el contexto descrito, resulta procedente la aprobación de esta nueva "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"; toda vez que, va permitir realizar un correcto control de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante Ordenanza Municipal. Así como, administrar la ejecución de los recursos públicos, orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes y Orientar a las diferentes Municipalidades de los centros poblados sobre los procedimientos aplicables para cumplir eficientemente con las Normas Generales del Sistema de Tesorería;

Que, mediante **Informe Legal N°000590-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 16/07/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°227-2019-MPCP de fecha 03/04/2019, que aprueba la Directiva N°005-2019-MPCP-GPPR-SGPLA - "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIA FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO";

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre la aprobación de la "**DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**", que fundamenta la presente resolución, por lo que, resulta por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, y; en virtud del numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°227-2019-MPCP de fecha 03/04/2019, que aprueba la Directiva N°005-2019-MPCP-GPPR-SGPLA - "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIA FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** la nueva "**DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**", compuesta de Diez (10) artículos, Cuatro (04) capítulos, Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, y tres (03) Disposiciones Finales y seis (06) anexos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:
KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »



**“DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS
FINANCIERAS OTORGADAS A LAS
MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS
UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA
DE CORONEL PORTILLO”**

**PUCALLPA, PERÚ
2024**

TITULO I

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS, FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1º.- DE LOS OBJETIVOS

1. Realizar el control de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante Ordenanza Municipal.
2. Administrar la ejecución de los recursos públicos, orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes.
3. Orientar a las diferentes Municipalidades de los centros poblados sobre los procedimientos aplicables para cumplir eficientemente con las Normas Generales del Sistema de Tesorería

ARTÍCULO 2º.- DE LA FINALIDAD

Establecer los procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para el uso correcto de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos dentro de su jurisdicción

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

Constitución política del Perú.

Ley N° 27580, Ley de Reforma Constitucional.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

Decreto Legislativo N° 1452, que modifica los Artículos: 2; 20; 34; 36; 37; 38; 44; 45; 48; 49; 202; 233 y 237 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo general.

Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

Ley N° 27783, Ley base de la descentralización.

Ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública y sus modificatoria Ley N° 28522 y N° 28802.

Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados

Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28056 Ley marco del presupuesto participativo

Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Ley N° 1440, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.

Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de los Municipios de Centros Poblados.

Ley N° 31079 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77. 15, Resolución que modifica la Directiva de Tesorería N° 01- 2007-EF/77.15, aprobada por R.O. N° 002-2007-EF/77.15

Acuerdo de Concejo N° O 67- 2021-MPCP, que aprueba el incremento presupuestal las Municipalidades de los Centros Poblados establecidos en la jurisdicción de la Provincia de coronel Portillo.

Acuerdo de Concejo N° O15- 2024-MPCP/ALC que aprueba la TRANSFERENCIA a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo

ARTÍCULO 4º.- DEL ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para seis (06) municipalidades de centros poblados establecidas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, que perciben recursos financieros mediante transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes percibidos.

ARTICULO 5º.- RESPONSABILIDAD

- 1.- El cumplimiento de la presente Directiva es la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, en revisar y autorizar las transferencias financieras asignadas a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, previa verificación de la documentación.
- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 134º de la Ley N° 30937, la responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos, recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados.
- 3.- El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, es responsable de la Administración en general de la Entidad, y responde a todo acto impropio que sus funcionarios y/o personal de confianza comete, en concordancia con el proceso penal y judicial que lo conserva, para efecto de juzgamiento

CAPÍTULO II

DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LOS CENTROS

POBLADOS DE LA JURISDICCION DE LA MPCP

ARTICULO 6º.- DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA

- 1.- Se entenderá como transferencia financiera, a los recursos otorgados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados, según la distribución de fondos aprobados por Acuerdo de Concejo Municipal, en observancia a lo establecido en el Artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en cumplimiento de sus funciones institucionales, ha previsto la transferencia mensual de los montos indicados en el **ANEXO N° 1** de la presente directiva, la misma que fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MPCP, para las Municipalidades de los Centros Poblados establecidas dentro de su jurisdicción, las cuales se detallan a continuación:
 - a. Municipalidad del Centro Poblado San José (Distrito de Yarinacocho).
 - b. Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo (Distrito de Yarinacocho).
 - c. Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo (Distrito de Yarinacocho).
 - d. Municipalidad del Centro Poblado Esperanza (Distrito de Nueva requena
 - e. Municipalidad del Centro Poblado Nuevo San Juan, (Distrito de Manantay).
 - f. Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa (Distrito de Masisea).
- 3.- Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las municipalidades de los centros poblados, se realizará considerando la disponibilidad presupuesta! prevista en el Presupuesto Institucional de

Apertura PIA de la entidad, y de conformidad a lo establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año correspondiente, en la ley orgánica de municipalidades, en las normas municipales (ordenanzas, decretos, resoluciones, etc) y otras normas vigentes afines al proceso de transferencia de recursos a las municipalidades de los centros poblados.

- 4.- La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo puede incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de los centros poblados, previo acuerdo del Concejo Municipal Provincial. Para ello las autoridades de las municipalidades de centros poblados deben solicitar el incremento respectivo, sustentando la necesidad del mismo a través de un diagnóstico situacional, donde se detalle aspectos como: cantidad poblacional por grupo etario, detalle de la administración de los servicios públicos delegados, porcentaje de viviendas que cuenta con servicios básicos, entre otros que considere pertinentes.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DEL PROCESO DE LA TRANSFERENCIA, EJECUCION FINANCIERA

Y PRESUPUESTAL, DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS,

DEL CONTROL Y LA RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 7° PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS, CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS

1. De la Transferencia

- a. Para realizar la transferencia, cada municipalidad de centro poblado deberá contar con una cuenta corriente donde se le realizara el depósito correspondiente, considerando que su naturaleza es gasto corriente. El manejo de la cuenta bancaria será de exclusiva responsabilidad de los alcaldes de los centros poblados pudiendo delegar dicha función a un regidor(a) sin desmedro de sus responsabilidades, las cuales serán asignada mediante resolución de alcaldía del centro poblado o carta poder notarial, firmado o sellado por el titular del centro poblado.
- b. El procedimiento para realizar las transferencias financieras materia de la presente directiva, se inicia cuando el encargado de la Sub Gerencia de Contabilidad, da la conformidad previa a la rendición de cuentas de las transferencias del mes anterior, la misma que es presentada por las autoridades de los centros poblados, según lo establecido en los anexos adjuntos a la presente directiva.
- c. La Sub Gerencia de Tesorería para proceder al giro y entrega de cheque para el pago del mes que corresponda, a los alcaldes de los Centros Poblados o a quien este delegue, deberá solicitar los siguientes documentos:

- ✓ Copia simple de la resolución de proclamación como Alcalde del Centro Poblado.

- ✓ Documento mediante el cual se delegue la facultad de cobro de cheque (en el caso de ser regidor) debidamente firmado y sellado por el alcalde del centro poblado
- ✓ Sello del alcalde del centro poblado.
- ✓ DNI original.
- ✓ Documento que acredite la apertura de la cuenta corriente a nombre de la Municipalidad del Centro Poblado.
- ✓ Acta de conformidad debidamente suscrita por el sub gerente de contabilidad, a la rendición de cuentas de las transferencias del mes anterior

2. De la ejecución financiera y presupuestal

- a. En alcalde de la municipalidad del centro poblado o a quien este delegue, firmara el comprobante de pago respectivo y el acta de entrega (**ANEXO Nº 2**), presentado por el funcionario encargado de la entrega de cheque, en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, como constancia de haber recibido los recursos transferidos.
- b. Las municipalidades de los centros poblados ejecutaran el gasto de las transferencias económicas, utilizando su denominación y RUC

3. Del buen uso de los recursos

- a. El uso de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados.

La municipalidad de centro poblado utilizara la transferencia financiera en gastos que converjan estrictamente para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Ordenanza Municipal.

- b. La Municipalidades de Centros Poblados, deberán de ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de disciplina presupuestaria y racionalización siguiente:
 - ✓ Priorizar el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados de conformidad a sus funciones y competencias institucionales.
 - ✓ La ejecución del gasto se realizará en concordancia con los objetivos y metas planteadas en el plan de trabajo institucional que las autoridades de los centros poblados deberán elaborar al inicio de cada año.
 - ✓ No utilizar los fondos transferidos en fines que no sean para el bien de la Institución y para mejorar la calidad de vida de los pobladores del centro poblado.
 - ✓ Realizar la revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente en el marco de una simplificación administrativa, evitando así mismo la duplicidad de funciones.
 - ✓ Los gastos realizados deben de ser sustentados mediante comprobantes de pagos, debidamente autorizados por la SUNAT.

4. Del control

- a. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá hacer cumplir bajo estricta responsabilidad, las especificaciones establecidas en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° de la presente directiva.
- b. El encargado del manejo de los fondos deberá llevar un libro auxiliar para el control del gasto de los recursos transferidos, registrando las salidas de dinero, verificando los números, nombre del proveedor y montos establecidos en los comprobantes de pago, del mismo modo deberán de llevar un libro auxiliar de ingresos y gastos de los recursos percibidos por los servicios públicos delegados.
- c. La Gerencia de Administración y Finanzas supervisara el cumplimiento de la presente directiva, y dispondrá que la Sub Gerencia de Contabilidad realice los arqueos de fondos periódicos y sorpresivos.
- d. Los regidores de cada municipalidad de centro poblado, así como el órgano de control institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, fiscalizaran el buen uso de los recursos otorgados.

5. De la rendición de cuentas

- a. Los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados, dentro de los ocho (08) primeros días calendarios del mes siguiente al de la transferencia otorgada, deberán presentar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, su informe ejecutivo (**ANEXO N° 3**) y el formato de rendición de cuentas (**ANEXO N° 4**), debidamente llenado, documentado y firmado, de los gastos efectuados en dicho periodo, caso contrario no se procederá a la entrega del cheque del mes siguiente. La no presentación del informe ejecutivo y del formato de rendición de cuenta en el modo, forma y plazo señalado, será de entera responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado.
- b. El Alcalde del Centro Poblado deberá de presentar su informe ejecutivo en concordancia con lo señalado en el Sub Numeral 7.5.a del artículo 7° de la presente directiva, en el cual deberá indicar el mes, comprobante de pago y el monto correspondiente de la transferencia financiera, así como un resumen de los gastos e ingresos correspondientes a los recursos recaudados por la prestación de servicios municipales delegados, denominados recursos propios y de los recursos transferidos indicando además las conclusiones relacionadas a los gastos efectuados.
- c. Los documentos obligatorios para el proceso de rendición de cuenta de las transferencias, señalados en el sub numeral 7.5.a, deberán presentarse de la siguiente manera:

✓ El informe ejecutivo pago

Adjuntar documentos que se encuentran comprendidos dentro del reglamento de comprobante de pagos aprobado por la SUNAT, como: facturas, boletas de ventas, tickets, etc., los mismos que deberán estar cancelados, emitidos por persona natural o jurídica que proporciona el servicio

Las facturas o boletas de venta por cualquier concepto, deberán especificar la razón social del proveedor, la razón social del centro poblado, la fecha y el detalle correspondiente, caso contrario no será aceptada dentro de la rendición de cuentas.

Los comprobantes de pago presentadas deberán estar visados por la persona que realizó la adquisición o solicitó el servicio y por el Alcalde del Centro Poblado.

✓ **Declaración Jurada de Gastos.**

Para casos excepcionales y dependiendo del lugar, se utilizará la declaración jurada como documento sustentatoria (**ANEXO N° 5**), los cuales no pueden exceder el 30% de la transferencia mensual, ni sobrepasarse el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, de acuerdo a la directiva de tesorería aprobada mediante resolución directora! N° 002-2007- EF/77.15.

✓ **Liquidación de compra.**

En el caso de que la municipalidad del centro poblado adquiera bienes en establecimientos de su jurisdicción, que no cuenta con documentos sustentatoria (factura, boletas de venta, recibo por honorarios, tikets u otros similares), dicho gasto será sustentado con una liquidación de compra, la misma que deberá ser solicitada en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT

✓ **Acta de conformidad de servicio.**

Todo trabajo realizado deberá de contar con el acta de conformidad de servicio la cual deberá de contener lo siguiente.

- Firma y sello del alcalde centro poblado y de la persona que realizo el servicio.
- El día, la hora y tipo de trabajo o servicio realizado.

✓ **Cuadro de servicios prestados**

En el caso de que por las características del trabajo se contrate servicios de pobladores de la zona que no cuenta con recibo por honorarios, el alcalde delegado deberá presentar el cuadro de servicios prestados según lo indicado en el **ANEXO N° 6** de la presente directiva.

- d. La documentación presentada como sustento para la rendición de cuentas, deberá guardar consistencia con la fecha de giro del cheque, correspondiente a la transferencia recibida en el mes, no se aceptarán comprobantes cuyas fechas de cancelación hayan sido efectuadas antes a la fecha de giro del cheque
- e. La rendición de cuentas cuyos documentos sustentatorios no se ajustan a las disposiciones legales vigentes y a la presente directiva, será observada y devuelta al responsable de su elaboración, para su corrección inmediata, la misma que tendrá un plazo de 72 horas, si transcurrido dicho plazo. la Municipalidad del Centro Poblado no cumple con levantar las observaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo devolverá los actuados a los Alcaldes respectivos y se tendrá como "**pendiente**" dicha rendición de cuentas.
- f. La Gerencia de administración y finanzas de la municipalidad provincial de coronel portillo no dará curso a las solicitudes de transferencia de fondos de aquellos centros poblados que tengan pendientes las rendiciones de cuenta, en atención a lo señalado en el Artículo 7.5 numeral 7.5.c, de la presente directiva.

CAPÍTULO II

DE LOS RECURSOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS Y DE LA

SUPERVISION Y CONTROL

ARTICULO 8° DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CENTROS POBLADOS

Son recursos de las municipalidades de los centros poblados:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Los recursos financieros transferidos por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para cumplir con la prestación de los servicios delegados.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, y derechos creados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que fueran delegados a los centros poblados, los mismos que constituyen sus ingresos propios y que son considerados como transferencias a su favor, por lo que dichos gastos deben ser informados en la rendición de cuentas señalada en el Artículo 7° de la presente directiva.

ARTICULO 9° DE LA SUPERVISION Y CONTROL

1. La Gerencia de Administración y Finanzas, deberán garantizar el cumplimiento de la presente directiva.
2. La Sub Gerencia de Contabilidad, verificara la procedencia y legalidad de los comprobantes de pago presentados por los alcaldes de los centros poblados al momento de su rendición.
3. El órgano de Control Institucional, (OCI); fiscalizará el manejo de los recursos económicos generados a partir de las funciones delegadas a las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Coronel Portillo, así como también, deberá realizar acciones de control posterior a las transferencias financieras efectuadas.

CAPÍTULO III

SANCIONES

ARTÍCULO 10°.- Los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y los alcaldes de los Centros Poblados que incumplan las disposiciones contenidas en la presente directiva serán sujetos a las acciones disciplinarias del caso, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada caso; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- Las Transferencias de recursos que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, efectúe a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las Leyes ya señaladas en los artículos precedentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de quienes lo administran.

SEGUNDO.- Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente, tal como lo señala el Art. 7° y el Art. 8° de la presente Directiva y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del SIAF-GL-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público-Ley N° 28112, caso contrario no se procederá a efectuar la transferencia del mes siguiente.

TERCERO.- Que de conformidad al Art. 133º de la Ley N° 31079-Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización Art. 48.2), la Ley N° 28458-Ley que establece los plazos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, todas las mencionadas normas no concurren a especificaciones por concepto de movilidad local para gestiones de su competencia, antes bien se tendrá en cuenta el numeral 7.3 del artículo 7º de la presente directiva.

CUARTO. - En aplicación a las normas precedentes de la cláusula tercera de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva, no es factible contemplar montos fijos de gastos por concepto de movilidad y otros.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En concordancia al artículo 133 de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados se establece hacer entrega de recursos presupuestales a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente; que los recursos deben ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes.

SEGUNDA.- Los arqueos, realice la Sub Gerencia de Contabilidad en forma inopinada conjuntamente con la conciliación de saldos, 2 veces al año.

TERCERA.- una vez realizadas las transferencias se procederá con la publicación en la página institucional de la Entidad.

(((.....)))

ANEXO N° 01

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA TRANSFERENCIA A CENTROS POBLADOS

(Aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2024-MPCP)



Categoría Presupuestal: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

Actividad Presupuestal: Transferencia de Recursos a los Centros Poblados

Fuente de Financiamiento: 07 Fondo de Compensación Municipal

Específica de Gastos: 24.13.13 A Otras Unidades de Gobierno Local

CENTRO POBLADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nuevo San Juan - Manantay	4,408	4,408	4,408	4,408	4,408	4,408.00	4,408	4,408	4,408	4,408	4,408	4,408	52,896
Santa Rosa - Masisea	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	4,053	48,636
San José - Yarinacocha	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	5,055	60,660
San Pablo de Tushmo - Yarinacocha	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	7,815	93,780
Nueva Esperanza de Panaillo - Yarinacocha	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	4,985	59,820
Esperanza - Nueva Requena	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	4,046	48,552
TOTAL	30,362	364,344											

ANEXO N° 02

ACTA DE ENTREGA

TRANSFERENCIA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



SUB GERENCIA DE TESORERÍA

En la ciudad de Pucallpa, siendo las, del día, de del 20....., reunidos en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, los señores representantes de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Alcalde del Centro Poblado Sr. (a), con DNI N°, luego de la verificación de la documentación correspondiente y estando conforme el otorgamiento de la presente transferencia, se procedió a entregar a favor de la municipalidad del centro poblado, el siguiente documento según detalle.

SIAF N° CP/ N° S/

MES: - 20.....

En señal de conformidad se suscribe la presente acta.

Sr(a).....
Sello y firma del Alcalde del Centro Poblado



ANEXO N° 03
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

INFORME EJECUTIVO N° – 20 – MCP-A

A:
Gerente de Administración y Finanzas de la MPCP.

DE:
Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado.

ASUNTO: Rendición de cuentas del mes de -20

FECHA: Pucallpa, de del 20

Por medio del presente me dirijo a su despacho para informarlo los siguientes:

ANTECEDENTES.

- Señalar la Ordenanza Municipal mediante el cual se le delego funciones y señalar los Servicios Municipales Delegados.
- Señalar el comprobante de pago mediante el cual se otorga la transferencia materia de rendición, así como el monto y el periodo al que corresponde.

PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL.

- Señalar los proyectos y/o actividades programadas para dicho periodo a solventar mediante los recursos transferidos, así como las metas y objetivos cumplidos, este plan de trabajo será anual y deberá ser elaborado por el Alcalde del centro poblado y aprobado por su consejo municipal en el primer trimestre de cada año.

RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS.

- **RECURSOS PROPIOS.**
(Señalar los ingresos y egresos correspondientes al cobro por la prestación de los servicios municipales delegados)
- **RECURSOS PROPIOS.**
(Señalar el monto transferido, indicando en que rubro se realizó el gasto y el total del gasto, el mismo que deberá de coincidir con los documentos sustentatorios adjuntados para cada caso).

“DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICION DE CUANTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”

Ejemplo:

Monto transferido S/	S/
Gastos realizados C/P	S/
Declaración jurada de gasto	S/
Liquidación de compra	S/
Cuadro de servicios prestados	S/
Total		S/

CONCLUSIONES:

-
-
-
-

Se informa a su despacho para su conocimiento y demás fines

Atentamente.

Sr(a).....

Sello y firma del Alcalde del Centro Poblado

ANEXO N° 04

RENDICIÓN DE CUENTA



Nombres y apellidos del Alcalde del C.P. :
 Nombre del Centro Poblado :
 Cargo :
 Condición laboral :
 Lugar de destino :
 Rendición correspondiente al mes de :
 Transferencia económica recibida según C/P N° :
 Informe ejecutivo N° :
 Gastos realizados :

N°	Documentos (Denominación y N°)	Fecha	Razón Social	Concepto	Importe.
TOTAL DE GASTO					
MONTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS					

(Nombre del Centro Poblado),de.....del 20.....

Sr(a).....

Sello y firma del Alcalde del Centro Poblado



ANEXO N° 05

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS

YO..... Alcalde del centro poblado De conformidad con la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/77.15 que modifica la directiva de tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la misma que en su Artículo 71° indica que la declaración jurada de gastos no debe exceder de la decima parte de una unidad impositiva tributaria (UIT). Declaro bajo juramento haber realizados gastos en comisión de servicios de los cuales no fue posible obtener el comprobante de pago correspondiente.

OBJETO DE LA COMISIÓN.

.....
.....

N°	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE GASTOS			

En fe de lo cual firmo la presente declaración jurada de gastos.

(Nombre del centro poblado),de.....del 20.....

Firma del trabajador comisionado

sello y firma del jefe

Sr(a).....

Sello y firma del Alcalde del Centro Poblado

ANEXO N° 6

CUADRO DE SERVICIOS PRESTADOS (S/)

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO

ACTIVIDAD :

FINANCIAMIENTO : (Indicar si el servicio descrito es solventado con recursos propios o transferidos)

INFORME EJECUTIVO N° :

DIRECTIVA N° :

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA	DETALLES DEL SERVICIO	DÍAS	COSTOS DE SERVICIOS	SUB TOTAL
TOTAL DEL GASTO							

(Nombre del centro poblado).....de.....del 20.....

Sr(a).....

Sello y firma del Alcalde del Centro Poblado